

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA DAF-DCDMX-001/17, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR LA C. MARITZA ORDAZ SÁNCHEZ, DELEGADA DEL INEA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR OTRA PARTE EESPA, S.A. DE C.V., "A"; GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., "B"; INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., "C", Y APOYO TÉCNICO DEL GUADIANA, S.A. DE C.V., "D", TODAS REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "LOS PROVEEDORES", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Motivación:
Datos
personales.
Eliminado 1 y
2:
Nombre y
Firma del
ApoDERado
Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116
Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Nombre y
Firma del
ApoDERado
Legal.

Antecedentes

1.- Con fecha 5 de julio de 2017, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato no. DAF-DCDMX-001/17, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", cuyo objeto, se cita textualmente: "**LOS PROVEEDORES**" se obligan con "**EL INEA**" a prestar el "*Servicio Integral de Subcontratación de Apoyo para Programas Especiales*".

2.- En la cláusula "Segunda.- Monto", primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"**LAS PARTES**" acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio, objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$829,200.00 (ochocientos veintinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado **y un monto máximo de \$2,073,000.00 (dos millones setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en las Especificaciones Técnicas.

3.- En la cláusula Octava de "**EL CONTRATO**" se estableció una vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

4.- Mediante oficio DCDMX/983/2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, el titular del Departamento de Administración y Programación de la Delegación del INEA en la Ciudad de México, solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", dicha modificación será en vigencia y ampliación de monto, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima sexta del citado instrumento jurídico.

5.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 19 de diciembre de 2017 de la titular de la Delegación del INEA en la Ciudad de México, para realizar la modificación de vigencia del 1 al 31 de enero de 2018 y la ampliación del monto mínimo por la cantidad de \$165,840.00 (ciento sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) y del monto máximo por la cantidad de \$414,600.00 (cuatrocientos catorce mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el 20% del monto total de "**EL CONTRATO**", lo anterior con la finalidad de que "**LOS PROVEEDORES**" continúen proporcionando el servicio integral de subcontratación de apoyo para programas especiales. Lo anterior en razón de que la Delegación tiene una plantilla limitada, no cuenta con todo el personal necesario y capacitado para algunas tareas específicas o disponibles por lo que para sufragar

Eliminado
2

la actividad propia de la delegación, requiere de una fuerza de trabajo de alta especialización que proporcione condiciones administrativas de flexibilidad en tiempo y contenido en la gestión administrativa que coadyuven con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos Institucionales.

6.- Por oficio DCDMX/934/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, el titular del Departamento de Administración y Programación de la Delegación del INEA en la Ciudad de México, solicitó a **“LOS PROVEEDORES”** informaran a este Instituto mediante escrito, si se encontraban en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la modificación de vigencia y la ampliación en monto, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en **“EL CONTRATO”**.

7.- En contestación **“LOS PROVEEDORES”**, a través de su representante común, mediante oficio ESP-INEA-JUR-2017-292 de fecha 19 de diciembre de 2017, aceptó la petición de **“EL INEA”** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios bajo los mismos términos y condiciones pactados en **“EL CONTRATO”**.

8.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la cédula de autorización de suficiencia presupuestaria número DPyE/SPPP/451/2017, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 33901 (subcontratación de servicios con terceros) del Presupuesto de Egresos autorizado a **“EL INEA”**. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DEL/004/2017 de fecha 19 de diciembre de 2017.

9.- Por oficio DAYF/SRMyS/1871-1/2017 de fecha 22 de diciembre de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a **“EL CONTRATO”**, con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima sexta del citado instrumento jurídico.

Declaraciones

Declaran **“LAS PARTES”** que:

Primera.- Las modificaciones a **“EL CONTRATO”** se ajustan a lo establecido en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima sexta de **“EL CONTRATO”**.

Segunda.- **“LAS PARTES”** se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **“LAS PARTES”** otorgan las siguientes cláusulas.

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico la modificación de vigencia y la ampliación de monto de **“EL CONTRATO”** hasta por el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

Segunda.- Se modifica el primer párrafo de la cláusula Segunda de **“EL CONTRATO”** para quedar de la siguiente manera:

“LAS PARTES” acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio, objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$995,040.00 (novecientos noventa y cinco mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo de **\$2,487,600.00**

Motivación:
Datos
personales.
Eliminado 2:
Firma del
Apoderado
Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116
Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma del
Apoderado
Legal.

Eliminado 2

(dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el Anexo Técnico.

Tercera.- Se modifica el primer párrafo de la cláusula Octava de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente contrato será del 1 de julio de 2017 al 31 de enero de 2018.

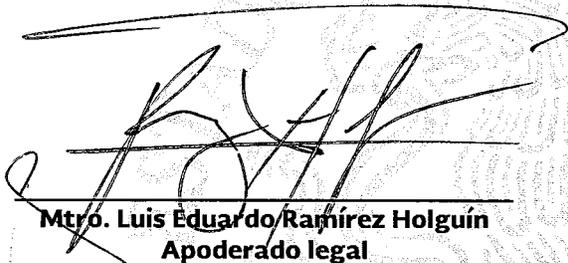
Cuarta.- "LOS PROVEEDORES" se comprometen a entregar a **"EL INEA"** la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima sexta de **"EL CONTRATO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL CONTRATO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"LOS PROVEEDORES"**.

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 1 y 2:
Nombre y Firma del Apoderado Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene Nombre y Firma del Apoderado Legal.

Por **"EL INEA"**



Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Asistido por



C. Maritza Ordáz Sánchez
Delegada del INEA en la Ciudad de México

Por **"LOS PROVEEDORES"**

Eliminado 2
Eliminado 1
Apoderado legal y representante común

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio Modificadorio de fecha 22 de diciembre de 2017, por el que se modifica el Contrato Abierto de Prestación de Servicios de participación conjunta no. DAF-DCDMX-001/17, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Esespa, S.A. de C.V., Global Intermex, S.A. de C.V., Intermex Comercializadora Internacional, S.A. de C.V. y Apoyo Técnico del Guadiana, S.A. de C.V.